



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2011-MPT-CM
Pampas, 04 de mayo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de abril de 2011, trató sobre el Informe N° 009-JP-CONVENIO-FPA2-MPT, enviado por el Jefe de Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Residuos Sólidos del Valle de Pampas", mediante el cual Remite el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del Valle de Pampas – PIGARS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose en el numeral 8 del Artículo 195° que entre sus competencias se encuentra desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, tal como se establece en el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento, está contemplado la elaboración del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del Valle de Pampas – PIGARS, ya que el manejo de los residuos sólidos constituye uno de los principales problemas que tiene que enfrentar los gobiernos locales, siendo los factores que constituyen y agravan esta problemática y la cantidad que genera la población, la crisis económica, la falta de educación y la participación de la comunidad; en la que también exige a los gobiernos locales que desarrolle una gestión integral de los residuos sólidos, considerando acciones de prevención y minimización de residuos sólidos, para ello requieren formular su Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS;

Que, el artículo 80°, numeral 1.1. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, mediante Informe N° 009 y 015-JP-CONVENIO-FPA2-MPT, el Jefe de Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Residuos Sólidos del Valle de Pampas", remite el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del Valle de Pampas – PIGARS, ya que es un instrumento de gestión muy importante, en la cual están plasmadas todas las actividades para un corto, mediano y largo plazo para las cuatro municipalidades del valle de Pampas: Tayacaja, Acraquia, Ahuaycha y Daniel Hernández;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 3) y 5) concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS 2011 - 2021, para Valle de Pampas; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Encárguese el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, a las municipalidades de Tayacaja, Acraquia, Ahuaycha y Daniel Hernández, Jefe de Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Residuos Sólidos del Valle de Pampas", Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

